

Modifican la R.M. N° 101-2004-EF/15 mediante la cual se aprobaron los Índices de Distribución del FONCOMUN correspondientes al año fiscal 2004

RESOLUCION MINISTERIAL N° 340-2004-EF-15

Lima, 15 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2004-EF/15 se aprobaron los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN correspondientes al año fiscal 2004, señalándose en su artículo 3, los procedimientos para la distribución del FONCOMUN en función a los Índices que el Consejo Nacional de Descentralización (CND) debe aplicar a fin de distribuir a cada Municipalidad los montos que les corresponda, comunicando al Banco de la Nación para que éste disponga el abono a cada Municipalidad en sus respectivas cuentas corrientes;

Que, asimismo, la citada Resolución Ministerial dispuso que para el caso de las municipalidades provinciales el abono en sus respectivas cuentas corrientes debe diferenciar en los rubros de asignación provincial, asignación distrital y asignación total;

Que, mediante el Oficio Circular N° 007-2003-EF/76.15.2, en el marco del proceso de programación y formulación presupuestaria del año fiscal 2004, se comunicó a las municipalidades provinciales y distritales del país, información del FONCOMUN señalándose por separado sólo para las municipalidades provinciales la asignación para la ejecución de acciones de ámbito provincial (gasto corriente y gasto de capital) a considerar en los planes de desarrollo consistentes con el proceso de programación participativa del presupuesto en el cual los Gobiernos Locales participaron en la programación y promovieron el debate y la concertación;

Que, la separación del monto referencial del Fondo de Compensación Municipal para acciones de ámbito provincial y distrital tuvo como objetivo servir de referencia a las municipalidades respecto al monto estimado del cual disponía la municipalidad provincial para el financiamiento general de las acciones multidistritales, en el marco del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y el Presupuesto Institucional a ser ejecutado por la municipalidad provincial al estar reflejadas dichas acciones en los presupuestos de dichas municipalidades, por lo tanto, no debiendo ser interpretado, como en algunos casos viene sucediendo, como un recurso orientado a ser transferido financieramente por las municipalidades provinciales a las municipalidades distritales;

Que, la estimación de los recursos del Fondo de Compensación Municipal tiene carácter anual siendo responsable la municipalidad provincial de ejecutar las acciones participativas de ámbito provincial o multidistrital consideradas en sus presupuestos institucionales, las que se reflejan de conformidad con los procesos semestrales de evaluación presupuestaria;

Que, en consecuencia, es necesario modificar los artículos 3y 4 de la Resolución Ministerial N° 101-2004-EF/15, con el objeto de que el abono de los montos correspondientes a las municipalidades provinciales por dicho concepto se realice en forma total;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 101-2004-EF/15

Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 101-2004-EF/15, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 3.- Distribución

Para la distribución del Fondo de Compensación Municipal de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Banco de la Nación centralizará la recaudación de los tributos que conforman el Fondo de Compensación Municipal en una cuenta especial denominada "Fondo de Compensación Municipal", con indicación del tipo de impuesto que establece el artículo 1 del Decreto Supremo N° 06-94-EF e informará dentro de los primeros cinco (5) días de vencimiento de cada mes al Consejo Nacional de Descentralización (CND), el monto recaudado en el mes anterior por el FONCOMUN para su distribución.

b) El Consejo Nacional de Descentralización (CND) deberá calcular los montos a distribuir a cada Municipalidad, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial y las demás normas complementarias y conexas, realizando un solo depósito por cada Municipio y comunicará al Banco de la Nación a fin de que éste disponga el abono de los montos correspondientes a cada Municipalidad en la cuenta corriente de cada una de ellas, con cargo al FONCOMUN.

c) El Banco de la Nación informará a cada Municipalidad acerca del abono efectuado por este Fondo.

d) El Consejo Nacional de Descentralización (CND), comunicará semestralmente, en la primera quincena de junio y diciembre, a las municipalidades provinciales, el monto transferido para acciones de ámbito provincial, el mismo que será publicado en la página web de esta entidad para conocimiento de las municipalidades distritales y de la sociedad civil de la jurisdicción respectiva."

Artículo 2.- Modificación del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 101-2004-EF/15

Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 101-2004-EF/15, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 4.- De la ejecución de la asignación provincial

Dado que la estimación del FONCOMUN tiene carácter anual, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, las municipalidades provinciales deben remitir a la Contraloría General de la República, información respecto al destino de los recursos recibidos por concepto de la Asignación Provincial."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas